ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA DENOMINADA ROQUESAN S.A.

CUANTIA: USD $. 840,00.

OTORGA: SR. JORGE LEON TERAN Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura No. 1.343

En la ciudad de Ibarra, día Jueves, cuatro de Abril del año dos mil dos, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto Interino de éste Cantón, comparecen los señores JORGE ANIBAL AGUIRRE TERAN, casado, IBAN RIGOBERTO ARIAS ENCALADA, soltero, JOSE ANTONIO ARIAS ENCALADA, soltero, MIGUEL ANGEL BELTRÁN PINTO, casado, SEGUNDO MANUEL BUITRON DIAZ, casado, LUIS RAMIRO BUITRON DIAZ, casado, FRANCISCO CALDERON TAMBACO, casado, LAURO POLIVIO SEVILLANO GOBEO, casado, CARLOS MANUEL ERAZO RODRIGUEZ, casado, JOSELITO GARZON SUAREZ, casado, JORGE HERIBERTO LEON TERAN, casado, MARCO VINICIO MONTALVO DOMÍNGUEZ, casado, RAMIRO ERASMO ORTEGA CHANDI, casado, PACO MAURICIO PEÑAFIEL SUBIA, casado, AUGUSTO HERMOGENES PEREZ AGUINAGA, casado; WILSON HERNAN PEREZ, casado, JOSE LUIS ROJAS LEON, casado, GALO GERMANICO SÁNCHEZ RUBIO, casado, SEGUNDO VICENTE MORALES SÁNCHEZ, casado, LUIS FERNANDO YEPEZ CARRANCO, casado, ALFREDO JAVIER ARIAS ECHEVERRIA, soltero, RAUL BAYARDO SÁNCHEZ DELGADO, casado,

GERMANICO HUMBERTO LOMAS ARIAS, soltero, LUIS LEONIDAS SÁNCHEZ NÚÑEZ, casado, CARLOS GILBERTO REVELO FIGUEROA, casado, MARCO ORLANDO CORDOVA DIAZ, soltero, y FRANKLIN ROBERTO ARIAS ENCALADA, soltero; todos son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia San Roque, del Cantón Antonio Ante y de paso por esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes de conocerles personalmente doy, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de escrituras públicas una de la cual conste el Contrato de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS "ROQUESAN S.A.".- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura comparecen: JORGE ANIBAL AGUIRRE TERAN, IVAN RIGOBERTO ARIAS ENCALADA, JOSE ANTNIO ARIAS ENCALADA , MIGUEL ANGEL BELTRÁN PINTO, SEGUNDO MANUEL BUITRON DIAZ, LUIS RAMIRO BUITRON DIAZ, FRANCISCO CALDERON TAMBACO, LAURO POLIBIO SEVILLANO GOBEO, CARLOS MANUEL ERAZO RODRÍGUEZ, JOSELITO GARZON SUAREZ, JORGE HERIBERTO LEON TERAN MARCO VINICIO MONTALVO DOMÍNGUEZ, RAMIRO ERASMO ORTEGA CHANDI, PACO MAURICIO PEÑAFIEL SUBIA, AUGUSTO HERMOGENES PEREZ AGUINAGA, WILSON HERNAN PEREZ, JOSE LUIS ROJAS LEON, GALO GERMANICO SÁNCHEZ RUBIO, SEGUNDO VICENTE MORALES SANCHEZ, LUIS FERNANDO YÉPEZ CARRANCO, ALFREDO JAVIER ARIAS ECHEVERRIA, RAUL BAYARDO SÁNCHEZ DELGADO, GERMANICO HUMBERTO LOMAS ARIAS, LUIS LEONIDAS SANCHEZ NÚÑEZ, CARLOS GILBERTO REVELO FIGUEROA, MARCO ORLANDO CORDOVA DIAZ, Y

GILBERTO REVELO FIGUEROA, MARCO ORLANDO CORDOVA DIAZ, FRANKLIN ROBER ARIAS ENCALADA.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR**.- Los comparecientes en las calidades señaladas, declaran que es voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una compañía anónima que se denominará ROQUESAN S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANAEN CAMIONESTAS, La cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL** .-En su organización y administración la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- ROQUESAN S.A.** es una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO .- "ROQUESAN S.A".** tendrá su domicilio principal en la parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El Plazo de duración de la Compañía es de veinte años contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el pertinente Registro. **ARTICULO CUARTO .- OBJETIVO.-** "ROQUESAN S.A." se dedicará a "prestar el servicio público permanente del transporte de carga liviana en camionetas en la Parroquia San Roque, y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito. Para el cumplimiento de su objetivo Social la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del ámbito de acción permitidos por la Ley".

CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- El Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS (USD. 840.oo) Dividido en ochocientas cuarenta (840) acciones de un dólar americano (USD 1.oo) y pagado el ciento por ciento (100%) de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NRO.
Jorge Aguirre Terán	31	31	31	31
Iván Arias Encalada	31	31	31	81
José Arias Tambaco	31	31	31	31
Miguel Beltrán Pinto	31	31	31	31
Segundo Buitrón Díaz	31	31	31	31
Luis Buitrón Díaz	31	31	31	31
Francisco Calderón Tambaco	31	31	31	31
Lauro Sevillano	31	31	31	31

Gobeo					
Carlos Manuel Erazo	31	31	31	31	
Joselito Garzón Suárez	31	31	31	31	
Jorge León	34	34	34	34	
Marco Vinicio Montalvo	31	31	31	31	
Ramiro Erasmo Ortega	31	31	31	31	
Paco Mauricio Peñafiel	31	31	31	31	
Augusto Hermóneges Pérez	31	31	31	31	
Wilson Hernán Pérez	31	31	31	31	
Jose Luis Rojas	31	31	31	31	
Galo Germánico Sánchez	31	31	31	31	
Segundo Vicente Morales	31	31	31	31	
Luis Fernando Yépez	31	31	31	31	

Alfredo Javier Arias	31	31	31	31	
Raúl Bayardo Sánchez	31	31	31	31	
Germánico Humberto Lomas	31	31	31	31	
Luis Leonidas Sánchez	31	31	31	31	
Carlos Gilberto Rèvelo	31	31	31	31	
Marco Orlando Córdova	31	31	31	31	
Franklin Roberto Arias	31	31	31	31	X
TOTALES:	840	840	840	840	

La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías, corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- TITULOS DE ACCION.- Los Títulos de Acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles, se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en sus libro de acciones y accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condición prescritas en la Ley, cualquier limitación convencional al ese derecho se entenderá como no escrita. Las Acciones son también transmisibles por causa de muerte. **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en la bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritas en el registro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha en que se hubiere adoptado el Acuerdo de Aumento de capital.- **ARTICULO NOVENO: EXTRAVIO O DESTRUCCIÓN DEL TITULO.-** En caso de extravío o destrucción de un título se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO.- REMISION A LA LEY:** Los derechos obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la Sociedad Anónima.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Los accionistas tienen derecho a que se les confiera copias certificadas de los balances generales, estado de cuenta de pérdidas y ganancias así

como de memorias o informes de los administradores comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en la Junta General. Tendrán además el derecho establecido en el Artículo Doscientos doce de la Ley de Compañías, siempre que se cumplan los requisitos que preveé este artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Salvo las excepciones constantes en la Ley cada accionista responde por las obligaciones sociales, solo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. **ARTICULO DECIMO TECERO: PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieren suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la forma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá a su arbitrio ejercer cualquiera de las acciones prevista en la ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la compañía, además de una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de las aportación no efectuado oportunamente. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DECIMO CUARTO.-GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** ROQUESAN S.A., será gobernado por la Junta General de Accionistas quienes tendrán las atribuciones que les competen según las Leyes y las que les señale este estatuto. El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía. **CAPITULO QUINTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DECIMO QUINTO.- ORGANO SUPREMO.-** La Junta General

formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de ROQUESAN S.A. y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** La Junta General será ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se reunirá una vez a los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá entre los puntos de su orden del día los especificados en los literales b) y c) del artículo vigésimo segundo de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS. Se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda Resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a la Junta General, las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a la petición del accionista o accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, en caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se las publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora, el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.-** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado, y , sino tuviere, se procede a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y

sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del Quórum, en toda Junta General, se deberá esperar hasta una hora a partir de aquella fijada para la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante los Artículos precedentes la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituía, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. El Acta de la sesión de la Junta General, así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por Poder General o Especial, otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en el documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafos. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el Comisario y el Auditor externo (Cuando la ley requiera) de la Compañía no podrá representar mediante Poder a los accionistas de ella. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de las Compañía y como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de uno o de otro los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.**- Es privativo de la Junta General: A) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones, un Comisario Principal y un

Suplente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, seleccionar el Auditor externo, cuando la ley lo requiera, fijar su retribución, resolver sobre las renuncias que presentaren, removerlas por causas legales y tomar la resoluciones que fueren necesarias para hace efectival en su caso la responsabilidad que les corresponda. B) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que les presentaren los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Aplicar y restringir el plazo de duración de la Compañía. E) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los Estatutos Sociales. F) aprobar el presupuesto de la Compañía. G) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente y más funcionarios. H) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales. I) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores. J) Autorizar al Gerente general para celebrar actos y contratos cuya cuantía sea superior a Cinco mil dólares Americanos (5.000) Autorizar la adquisición venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la Compañía. K) Autorizar al Gerente General, para el otorgamiento de Poderes Generales. L) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. M) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de

pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las Resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General, se llevará una Acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que se llevarán las firmas del presidente y del secretario. Para llevar las Actas de la sesiones de la Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **CAPITULO DECIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus finciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Tendrá las siguientes funciones. A)Convócar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación de los accionistas y con el secretario las Actas de Junta General. C) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta Géneral deba ser firmada por él. D) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General E) Reemplazar al Gerente General en Ausencia temporal o definitiva del mismo. F) Las demás atribuciones que le competen según la ley y el Presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por La Junta General de Accionistas durará dos años en sus finciones y podrá ser indefinidamente reelegido, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con

sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas. B)Ejercer la representación judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley de Compañías y a las que se establecen en los presentes Estatutos. C) Otorgar Poderes ,pero para la concesión de los Poderes Generales o para la designación de factores precisará de la autorización previa de la Junta General de accionistas D) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta general cuando actúe como secretario. E) Administrar gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos, valores tales comp. Pagarés, cheques, letras de cambio, etc; suscribir contratos de aperturas de Cuentas Corrientes, sobregiros, etc. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. F) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas. G) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinarias, accesorios, herramientas, y todos los demás objetos necesarios para el giro de la actividad de la Compañía. H) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía. I)Aceptar garantías en favor de la compañía aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. J) conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía previa autorización de la Junta General. K) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando los requiera la junta. L) convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarios y extraordinarios. M) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueran necesarios. N) El Gerente General obligara a la Compañía con facultades y atribuciones que a este respecto determinara

las Leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la denominación ROQUESAN S..A. Ñ) Llevar los libros de Actas de las sesiones, de la Junta General de accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley. O) presentar anualmente a la Junta General de accionistas los estados financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades . P) presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos de terminados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS:** La Junta General de accionistas , nombrará un Comisario principal y un suplente par que ejerza las funciones que la Ley señala y durara dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ANUAL.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cortará las Cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias, serán presentados por el Gerente General a la Junta de Accionistas, junto con los informes que dispone la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10%), para formar e implementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos anuales se deberán asignar por lo menos

el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo Resolución unánime en contrario de la Junta General sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento (30%) de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no devengarán interés. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIÓN DE TRANSITO**

ARTICULO TRIGÉSIMO.-DE LOS PERMISIOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito de transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo el Informe favorable de los organismos de tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO .- SEGUNDO.-***La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre* se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN.** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO C U AR T O.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. Usted señor Notario, se, servirá agregar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Firma) DR.

RAFAEL OSWALDO MORILLO, ABOGADO, Matrícula dos mil novecientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tiene expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

SR. JORGE ANIBAL AGUIRRE TERAN

C.C. 100101896-7

SR. IBAN RIGOBERTO ARIAS ENCALADA

C.C. 100235506-1

SR. JOSE ANTONIO ARIAS TAMBACO

C.C. 100208726-8

SR. MIGUEL ANGEL BUITRAN PINTO C.C. 170105541-8

ERAZO RODRÍGUEZ CARLOS MANUNEL
CI. 100159572-5

GARZON SUAREZ JOSELITO
CI. 100146738-8

LEON IERAN JORGE HERIBERTO
CI. 100001382-9

LOMAS ARIAS GERMANICO HUMBERTO
CI. 100175220-1

MONTALVO DOMÍNGUEZ MARCO VINICIO
CI. 100152903-9

MORALES SÁNCHEZ SEGUNDO VICENTE
CI. 100098783-2

NOTARIA QUINTA
N TON IBAR

ARIAS ECHEVERRIA XAVIER
CI. 100230315-2

ARIAS ENCALADA FRANKLIN ROBERT
CI. 100242919-7

BUITRON DIAZ SEGUNDO MANUEL
CI. 100145088-9

BUITRON DIAZ LUIS RAMIRO
CI. 100184873-6

CALDERON TAMBACO FRANCISCO
CI. 1000592145

CORDOVA DIAZ MARCO ORLANDO
CI. 100213751-9

.....
ORTEGA CHANDI RAMIRO ERASMO
CI. 040072638-6

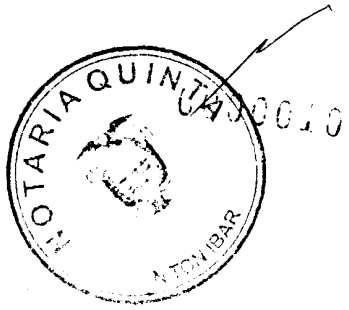

.....
PEREZ AGUINAGA AGUSTO HERMOGENES
CI. 100022767-6

.....
PEÑAFIEL SUBIA PACO MAURICIO
CI. 100131409-3

.....
PEREZ WILSON HERNAN
CI. 100092517-0

.....
REVELO FIGUEROA CARLOS GILBERTO
CI. 100175612-9

.....
ROJAS LEON JOSE LUIS
CI. 100131398-8

.....
SÁNCHEZ DELGADO PAUL BAYARDO
CI. 100071132-3

SÁNCHEZ NÚÑEZ LUIS LEONIDAS
CI. 100145222-4

SÁNCHEZ RUBIO GALO GERMANICO
CI. 100190781-3

SEVILLANO GOBEO LAURO POLIBIO
CI. 100080687-5

YÉPEZ CARRANCO LUIS FERNANDO
CI. 100197943-2

El Notario —

BanInter
BANCO INTERNACIONAL
El Banco

NOTARIA QUINTA

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº** 950102442 abierta el 23 DE AGOSTO DEL 2001,

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ***** ROQUESAN S.A. ******,

la cantidad de OCHOCIENTOS CUERANTA DOLARES 00/100

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ANEXO....	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S. A.
SUC. OTAVALO

OTAVALO, 23 DE AGOSTO DEL 2001
Lugar y Fecha de emisión

FIRMA AUTORIZADA
Firma autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1024130 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: MORILLO RAFAEL OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ROQUESAN S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **06/07/2002**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

Otavalo, 04 de abril del 2002
BISO-OF-010-02

NOTARIA QUINTA 0000012

CERTIFICACION

A petición de la Compañía en Formación Roquesan S.A, certifico que mantienen una cuenta especial de Integración de Capital # 950102442 abierta el 23 de agosto del 2001 , con la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 .

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Luis Alberto Acosta
GERENTE SUCURSAL OTAVALO
BANCO INTERNACIONAL S.A

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESIDENCIA

RESOLUCION NO. 004-CJ-010-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"ROQUESAN S.A."**, domiciliada en la Parroquia San Roque de la Ciudad de San Antonio Ante, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 227-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de diciembre 12 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura, emite el informe de factibilidad No. 263-DT-CPTI de fecha 23 de octubre del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"ROQUESAN S.A."**, domiciliada en la Parroquia San Roque de la Ciudad de San Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

   SUPRIMIR: después de Imbabura "Pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país"

   TERCERA OBJETO SOCIAL.- CAMBIAR todo el literal UNO por lo siguiente: "Prestar el servicio público permanente del transporte de carga liviana en Camionetas en la Parroquia San Roque, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito"

26 de marzo de 2002

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA QUINTA 000013

Incorpórese un capitulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUIRRE TERAN JORGE ANIBAL
2. ARIAS ENCALADA IBAN RIGOBERTO
3. ARIAS TAMBACO JOSE ANTONIO
4. BELTRÁN PINTO MIGUEL ANGEL
5. BUITRON DIAZ SEGUNDO MANUEL
6. BUITRON DIAZ LUIS RAMIRO
7. CALDERON TAMBACO FRANCISCO
8. SEVILLANO GOBEO LAURO POLIBIO
9. ERAZO RODRÍGUEZ CARLOS MANUEL
10. GARZON SUAREZ JOSELITO
11. LEON TERAN JORGE HERIBERTO
12. MONTALVO DOMÍNGUEZ MARCO VINICIO
13. ORTEGA CHANDI RAMIRO ERASMO
14. PEÑAFIEL SUBIA PACO MAURICIO
15. PEREZ AGUINAGA AUGUSTO HERMOGENES
16. PEREZ WILSON HERNAN
17. ROJAS LEON JOSE LUIS
18. SÁNCHEZ RUBIO GALO GERMANICO
19. MORALES SÁNCHEZ SEGUNDO VICENTE
20. YÉPEZ CARRANCO LUIS FERNANDO
21. ARIAS ECHEVERRIA ALFREDO JAVIER
22. SÁNCHEZ DELGADO RAUL BAYARDO
23. LOMAS ARIAS GERMANICO HUMBERTO
24. SÁNCHEZ NÚÑEZ LUIS LEONIDAS
25. REVELO FIGUEROA CARLOS GILBERTO
26. CORDOVA DIAZ MARCO ORLANDO
27. ARIAS ENCALADA FRANKLIN ROBER

26 marzo 2

PRESIDENCIA

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. 263-DT-CPTI de fecha 23 de octubre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"ROQUESAN S.A."**, domiciliada en la Parroquia San Roque de la Ciudad de San Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 21 de febrero del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"ROQUESAN S.A."**, domiciliada en la Parroquia San Roque de la Ciudad de San Antonio Ante, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

26 de marzo de 2

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.

Ing. Jose Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

DP/MG

26 de marzo de 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100152903-9

MONTALVO DOMINGUEZ MARCO VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS

09 MAYO 1.964

FECHA DE NACIMIENTO

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 2 073 001

TOMO PAG. ACT.

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ATUNTAQUI 64

FIRMA DEL CEDULADO

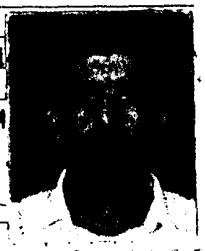

ECUATORIANA****** V334312242

NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO GUERRERO VASQUEZ INES E

ESTADO CIVIL

PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

SEGUNDO MANUEL MONTALVO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LAURA ISABEL DOMINGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 28/05/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100022[illegible]

PEREZ AGUINAGA AUGUSTO HERMOGENES

01 MAYO 1.945

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 3 020 0003

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 45

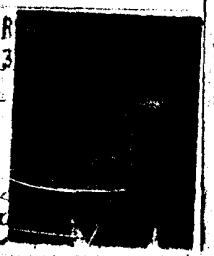

ECUATORIANA****** V2344[illegible]

VIUDO MARIA DIAZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CESAR PEREZ

CARMEN AGUINAGA

IBARRA 2[illegible]/05/98

26/0[illegible]

012[illegible]35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100159572-5

ERAZO RODRIGUEZ CARLOS MANUEL

27 MARZO 1.965

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN RO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 049 00097

TOMO PAG. ACT.

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ANDRADE MARIN /LOURDES/ 65

FIRMA DEL CEDULADO

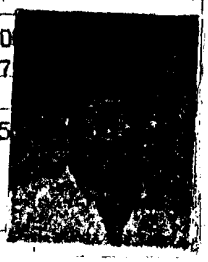

ECUATORIANA****** A4444A4442

NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO JANNETH CECILIA MONTALVO DIAZ

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

CARLOS MARIANO ERAZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 3-07-91

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA [illegible]028157

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100197943-2

YEPEZ CARRANCO LUIS FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

01 JUNIO 1.970

FECHA DE NACIMIENTO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCIS

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 03 255 0085

TOMO PAG. ACT.

IMBABURA/ IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO 70

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA****** V334312242

NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO LIGIA ESMERALDA PONCE C

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

ABDON MARIN YEPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA PIEDAD L CARRANCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 23/06/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100148307-0
CARLOS JULIO PEREZ LOMAS
3 DE OCTUBRE DE 1964
SAN ROQUE IMBABURA
REG. CIV. 1º def. 173 344
A. ANTE IMBABURA 1964

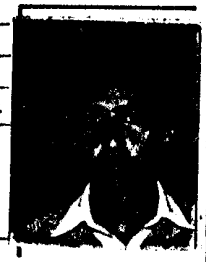

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E1335911222
C/C ANGELICA CELINA PASTRANA
PRIMARIA 6º V. TEJEDOR
JULIO CESAR PEREZ
ELOIZA LOMAS
IBARRA 1987-11-11 Vp.
HASTA LA MUERTE DEL TITULAR
Form. No. 510350

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 040038450-2
CASTILLO MORA MANUEL
23 JULIO 1.950
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
01 2 043 00127
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 50

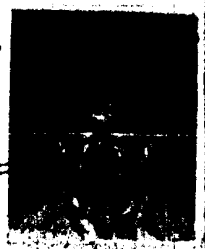

ECUATORIANA****** V3343V2222
CASADO HILDA A ANGULO GONZALEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LEONIDAS CASTILLO
ZOILA MORA
IBARRA 18-04-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
185485

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100152903-9
MONTALVO DOMINGUEZ MARCO VINICIO
09 MAYO 1.964
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN
REG. CIVIL 01 2 073 001
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 64

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3334I2242
CASADO GUERRERO VASQUEZ INES E
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO MANUEL MONTALVO
LAURA ISABEL DOMINGUEZ
IBARRA 28/05/90
28/05/2010
0123257

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100117658-3
LEON ARIAS CARLOS MARCIANO
14 DICIEMBRE 1.961
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN RO
01 2 162 00322
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 61

ECUATORIANA****** V434313442
CASADO MORALES CACERES HILDA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS HUMBERTO LEON
DELIA MARIA ARIAS
IBARRA 6-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
794280

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100184873-6

BUITRON DIAZ LUIS RAMIRO

02 ENERO 1.968

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R

05 1 005 0000

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

SAN ROQUE 6

ECUATORIANA****** V4444V4442

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MECIAS BUITRON

ROSA MARIA DIAZ

IBARRA 28/05/98

28/05/2010

0123442

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100145222-4

LUIS LEONIDAS SANCHEZ NUÑEZ

3 DE ABRIL DE 1963

SAN ROQUE - IMBABURA

2ºdef 48 94

ANTONIO ANTE IMBABURA 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E3343-A1222

SOLTERO

PRIMARIA 6º JORNALERO

JOSE FRANCISCO SANCHEZ

ANA LUISA NUÑEZ

IBARRA 1987-11-4 L.n

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

516633

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100213751-9

CORDOVA DIAZ MARCO ORLANDO

29 NOVIEMBRE 1.972

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R

02 1 035 0025

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

SAN ROQUE

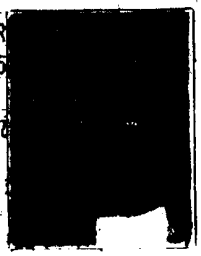

ECUATORIANA****** V233312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN JOSE CORDOVA

ROSA ELENA DIAZ

IBARRA 21-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITUL

2557681

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170105541-8

BELTRAN PINTO MIGUEL ANGEL

15 AGOSTO *** 1.943

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

03 1 188 0245

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 43

ECUATORIANA****** E3333A4122

CASADO IRENE MARLLORE MURIEL

PRIMARIA AGRICULTOR

MELCHOR BELTRAN

DOLORES PINTO

IBARRA 29-06-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1233146

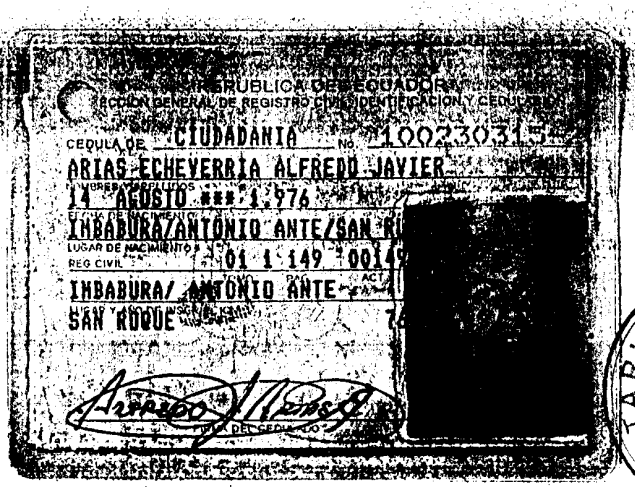
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100223031-5
ARIAS ECHEVERRIA ALFREDO JAVIER
14 AGOSTO 1.976
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
01 1 149 00149
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V3333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ALFREDO ARIAS
MARIA EMPERATRIZ ECHEVERRIA
IBARRA 20-10-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0891853
FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA QUINTA

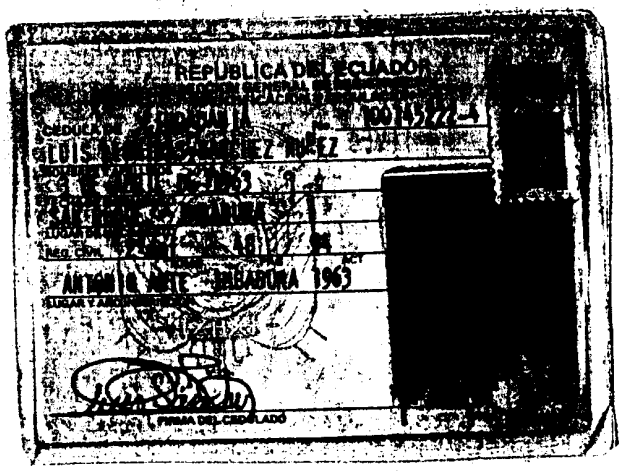
REPUBLICA DEL ECUADOR
IBARRA 1963
FIRMA DEL CEDULADO

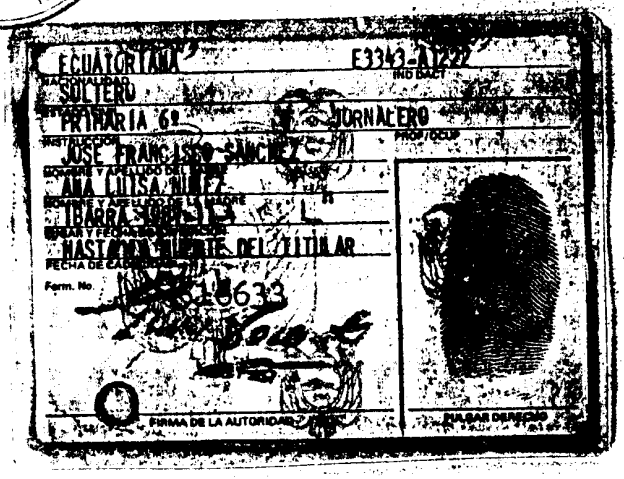
ECUATORIANA E3343-A1222
SOLTERO
PRIMARIA 6º JORNALERO
JOSE FRANCISCO SANCHEZ
ANA LUISA NUÑEZ
IBARRA
HASTA MUERTE DEL TITULAR
FIRMA DE LA AUTORIDAD

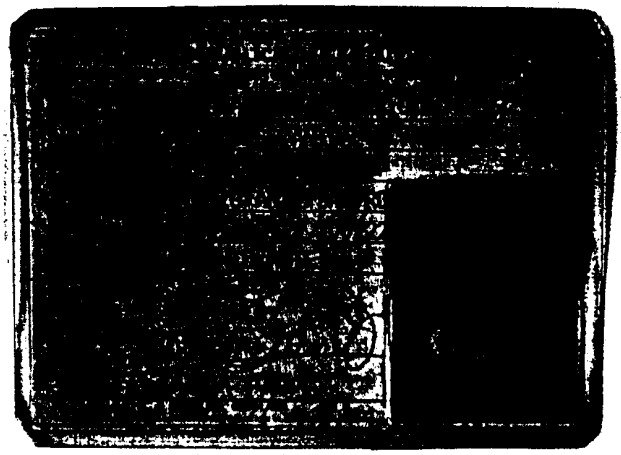

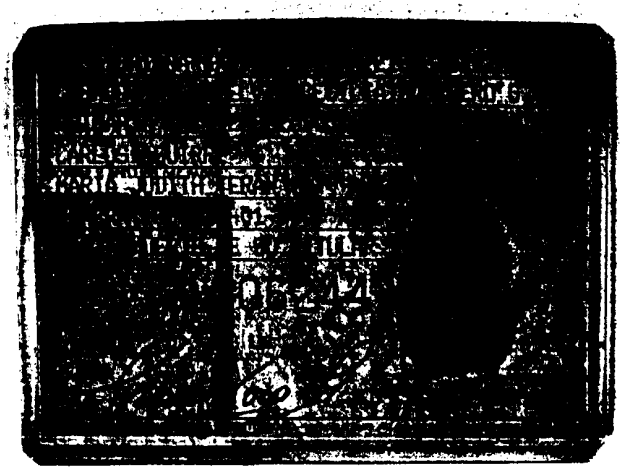

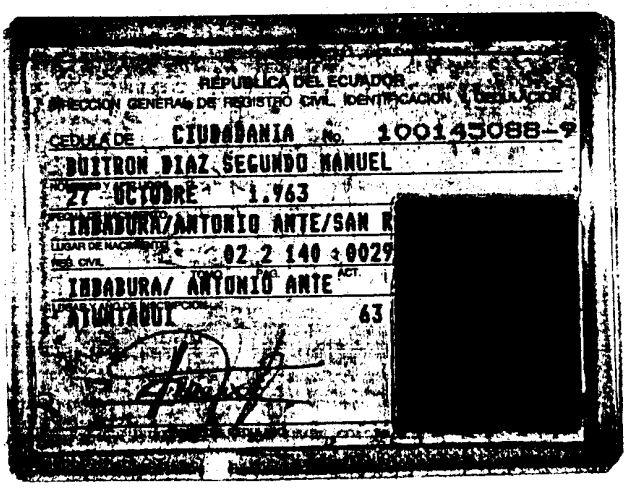
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100143088-9
DUITRON DIAZ SEGUNDO MANUEL
27 OCTUBRE 1.963
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
02 2 140 0029
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
AYUNTAQUI 63

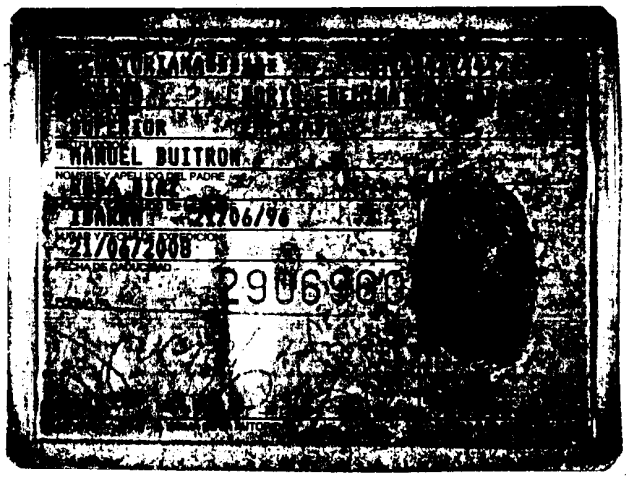
DUITRON
MANUEL DUITRON
21/06/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100242919-7
ARIAS ENCALADA FRANKLIN ROBER
NOMBRES Y APELLIDOS
06 MARZO 1982
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0069 0004
TOMO PAG ACT
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAN ROQUE 198

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333V2222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SEGUNDO RICOBERTO ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLARA MARIA ENCALADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 18/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

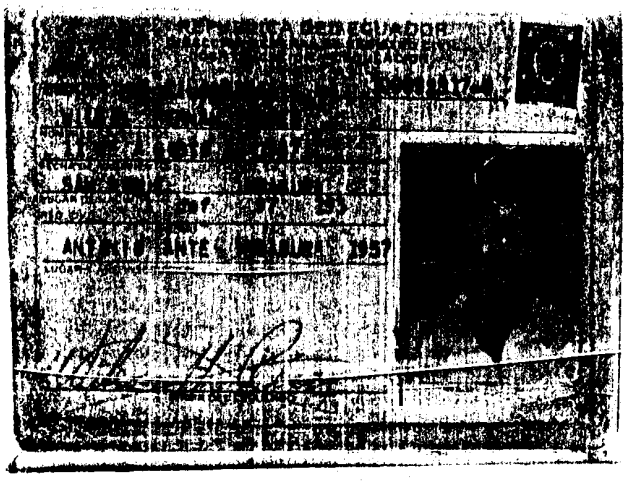

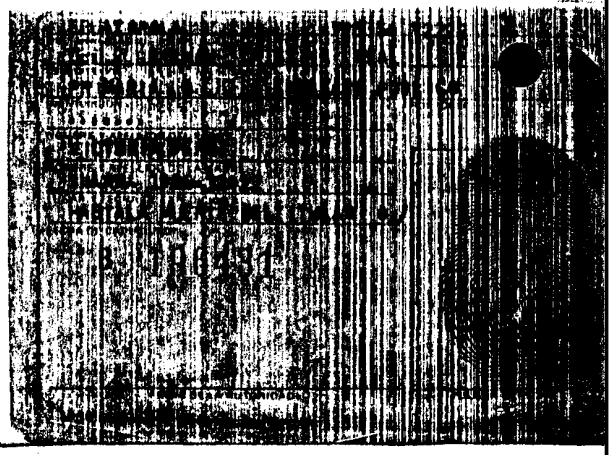

ECUATORIANA****** E4343I2222
NACIONALIDAD
CASADO IERAN MANTILLA MARTHA BEATRI
ESTADO CIVIL
PRIMARIA POLICIA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
RAFAEL SEVILLANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL GOBEO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 29/10/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/10/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

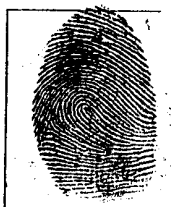

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*PBA 1000806B7-5
SEVILLANO GOBEO LAURO POLIBIO
NOMBRES Y APELLIDOS
04 AGOSTO *** 1.953
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 111 0022
TOMO PAG ACT.
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ATUNTAQUI 53

FIRMA DEL CEDULADO

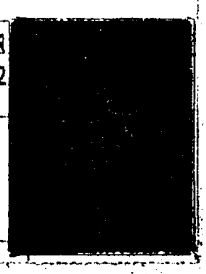

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 100235506-1
ARIAS ENCALADA JUAN RICOBERTO
21 ABRIL 1.976
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQ
01 1 007 00089
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE 176

ECUATORIANA****** V3343V2221
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
SEGUNDO RICOBERTO ARIAS
CLARA MARIA ENCALADA
IBARRA 10-03-94
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
185059

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100092517-0

WILSON HERNAN PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS

11 DE AGOSTO DE 1957

FECHA DE NACIMIENTO

SAN ROQUE IMBABURA

LUGAR DE NACIMIENTO

1 def 97 193

REG. CIVIL TOMO PAG ACT

ANTONIO ANTE IMBABURA 1957

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V2333 V2222

NACIONALIDAD

C.C WILMAN CRISTINA REAL

ESTADO CIVIL

PRIMARIA 6 EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION PROF /OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

VICTORIA PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 1986-12-22

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No B 196431

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100159572-5

ERAZO RODRIGUEZ CARLOS MANUEL

27 MARZO 1.965

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN RO

01 049 00097

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ANDRADE MARIN /LOURDES/ 65

ECUATORIANA***** A444444442

CASADO JANNETH CECILIA MONTALVO DIAZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PROF /OCUP.

CARLOS MARIANO ERAZO

MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ

IBARRA 3-07-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1028157

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100197943-2

YEPEZ CARRANCO LUIS FERNANDO

01 JUNIO 1.970

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCIS

LUGAR DE NACIMIENTO 03 255 0085

REG CIVIL

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 70

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO LIGIA ESMERALDA PONCE C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PROF /OCUP.

ABDON MARIN YEPEZ

MARIA PIEDAD L CARRANCO

IBARRA 23/06/98

23/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0127808

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100240949-7

ARIAS ENCALADA FRANKLIN ROBER

06 MARZO 1982

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R

001-1 0069 0006

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

SAN ROQUE 198

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO RIGOBERTO ARIAS

CLARA MARIA ENCALADA

IBARRA 18/05/2000

18/05/2012

-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100152903-9
MONTALVO DOMINGUEZ MARCO VINICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
09 MAYO 1.964
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 2 073 001
TOMO PAG. ACT.
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ATUNTAQUI 64

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V333412242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO GUERRERO VASQUEZ INES E
ESTADO CIVIL
PRIMARIA JORNALERO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SEGUNDO MANUEL MONTALVO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA ISABEL DOMINGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 28/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0123257

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 10000 1382-9
JORGE HERIBERTO LEON TERAN
NOMBRES Y APELLIDOS
23 DE NOVIEMBRE DE 1945
FECHA DE NACIMIENTO
SAN ROQUE IMBABURA.
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 1°def 137 242
ANTONIO ANTE IMBABURA 1945
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E1111 U1111
NACIONALIDAD IND. DACT.
C.C. MARIA BELIA SANCHEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR 4° PROFESOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ROSENDO MOISES LEON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ELENA TERAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 1996-01-8
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1998-01-8 1a./
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. V 647679
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100184873-6
BUITRON DIAZ LUIS RAMIRO
NOMBRES Y APELLIDOS
02 ENERO 1.968
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 1 005 0000
IMBABURA/ ANTONIO ANTE ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAN ROQUE 6

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MANUEL MECIAS BUITRON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MARIA DIAZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 28/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0123442

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100145088-9
BUITRON DIAZ SEGUNDO MANUEL
27 OCTUBRE 1.963
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
LUGAR DE NACIMIENTO
02 2 140 0027
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 63

MANUEL BUITRON
ROSA MARIA
IBARRA 12/06/96
21/04/2008
290

REPUBLICA DEL ECUADOR

WILSON YAR
GOS DE L
DH-150

ECUATORIANA****** E4443122A2
DIVORCIADO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
****
MARIA VICTORIA VILLARREAL
IBARRA 28-03-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2284502
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100194419-6
VILLARREAL SEGUNDO NICOLAS
10 AGOSTO *** 1.969
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO
REG CIVIL 02 1 054 0009
IMBABURA/ PIMAMPIRO
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170105541-8
BELTRAN PINTO MIGUEL ANGEL
15 AGOSTO *** 1.943
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 03 1 188 0245
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 43

ECUATORIANA****** E3333A4122
CASADO IRENE MARLLORE MONIEL
PRIMARIA AGRICULTOR
MELCHOR BELTRAN
DOLORES PINTO
IBARRA 29-08-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1233146
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100117658-3
LEON ARIAS CARLOS MARCIANO
14 DICIEMBRE 1.961
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN RO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 2 162 00322
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 61
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V434313442
CASADO MORALES CACERES HILDA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS HUMBERTO LEON
HELIA MARIA ARIAS
IBARRA 6-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 794280
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100152903-9
MONTALVO DOMINGUEZ MARCO VINICIO
09 MAYO 3.964
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 2 073 001
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 64
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V333412242
CASADO GUERRERO VASQUEZ INES E
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO MANUEL MONTALVO
LAURA ISABEL DOMINGUEZ
IBARRA 28/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0123257
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1[illegible]

PEREZ AGUINAGA AUGUSTO HERMOGENES

NOMBRES Y APELLIDOS

01 MAYO 1.945

FECHA DE NACIMIENTO

IBARRA/ANTONIO ANTE/SAN R

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 3 020 0003

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ATUNTAQUI 45

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V2222

NACIONALIDAD IND.DACT.

VIUDO MARIA DIAZ

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JULIO CESAR PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN AGUINAGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 28/05/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0122[illegible]35

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE [illegible] No. [illegible]

[illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]

NACIONALIDAD IND.DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0237347

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NO VALIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MSA 1000711132-3

SANCHEZ DELGADO RAUL BAYARDO

25 ABRIL 1.953

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 245 005

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 53

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E132111222

NACIONALIDAD

CASADO MARIA LEONOR ALMEIDA

ESTADO CIVIL

PRIMARIA MILITAR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

MARCIAL SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANTONIA DELGADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MANTA 11/12/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0499526

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100145088-9

BUITRON DIAZ SEGUNDO MANUEL

27 OCTUBRE 1.963

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 2 140 0029

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ATUNTAQUI 63

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA[illegible]

[illegible]

SUPERIOR [illegible]

MANUEL BUITRON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 21/06/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2906960

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100235506-1
ARIAS ENCALADA IDAN RIGOBERTO
24 ABRIL 1.976
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 1 089 00089
TOMO PAR ACT
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE 76
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

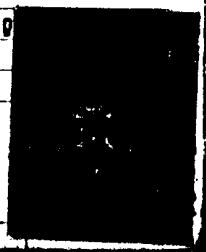

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
SEGUNDO RIGOBERTO ARIAS
CLARA MARIA ENCALADA
IBARRA 10-05-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 185059

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091425191-3
CARLOS ALBERTO BALBUCA RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
22 DE NOVIEMBRE DE 1.972
FECHA DE NACIMIENTO
GQUIL GUAYAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 2 223 1246
TOMO PAR ACT
QUIL GUAYAS 1.973
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA QUE

ECUATORIANA V3333V1222
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
RODOLFO BALBUCA
SARA RODRIGUEZ
12 DE DICIEMBRE DE 1988
LUGAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. Z 2681793

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100208726-8
ARIAS TAMBACO JOSE ANTONIO
09 AGOSTO *** 1.971
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN R
02 1 087 0013
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE

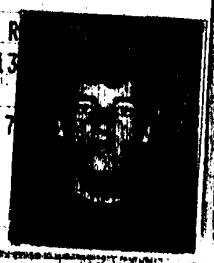

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V134311242
CASADO BUITRON DIAZ LUISA IRENE
SECUNDARIA EMPLEADO
ENRIQUE VITERVO ARIAS
MARIA ELOISA TAMBACO
IBARRA 24-08-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1738888

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170105541-8
BELTRAN PINTO MIGUEL ANGEL
15 AGOSTO *** 1.943
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE
03 1 188 0245
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 43

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333A4122
CASADO IRENE MARLLORE MURIEL.
PRIMARIA AGRICULTOR
MELCHOR BELTRAN
DOLORES PINTO
IBARRA 29-06-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1233146

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100190781-3
SANCHEZ RUBIO GALO GERMANICO
NOMBRES Y APELLIDOS
09 ABRIL 1.969
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 005 0006
TOMO PAG. ACT.
IMBABURA/ COTACACHI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUIROGA 6
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3334V4442
CASADO VACA RUIZ MARIA ANGELICA
SECUNDARIA OBRERO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JAIME ALFONSO SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA AZUCENA RUBIO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 14/05/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/05/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 3273769
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100175612-9
REVELO FIGUEROA CARLOS GILBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
13 ABRIL 1.963
IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 035 0043 [redacted]
ACT.
IMBABURA/ OTAVALO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
JORDAN 85
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I2222
DIVORCIADO
IND.DACT.
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ERASMO REVELO PROF./OCUP.
MARIA HELIDA FIGUEROA
IBARRA 11/07/98
11/07/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0201352
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000592145
FRANCISCO CALDERON TAMBACO
30 de Noviembre de 1.949
FECHA DE NACIMIENTO
San Roque - Imbabura
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL Unico Def. 156 311
Antonio Ante - Imbabura 1.949
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

Ecuatoriana V2143-I4142
Casado Ernestina Cueva C.
Primaria 6 Carpintero
PROF./OCUP.
Segundo Vicente Calderón
Zalvina Tambaco
Ibarra 30 de Noviembre de 1.976
30 de Noviembre de 1.982
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100197943-2
YEPEZ CARRANCO LUIS FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
01 JUNIO 1.970
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCIS [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 255 0085
PAG. ACT.
IMBABURA/ IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 70
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V334312242
CASADO LIGIA ESMERALDA PONCE C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ABDON MARIN YEPEZ PROF./OCUP.
MARIA PIEDAD L CARRANCO
IBARRA 23/06/98
23/06/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0127868
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

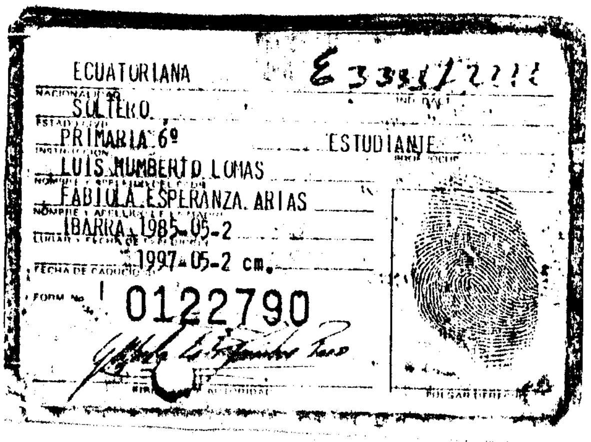
ECUATORIANA E 333112111
SOLTERO
PRIMARIA 6º ESTUDIANTE
LUIS HUMBERTO LOMAS
FABIOLA ESPERANZA ARIAS
IBARRA, 1985-05-2
1997-05-2 cm.
FORM. No. 0122790

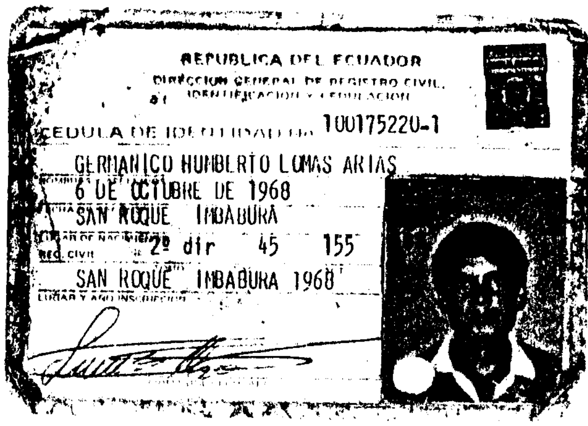
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 100175220-1
GERMANICO HUMBERTO LOMAS ARIAS
6 DE OCTUBRE DE 1968
SAN ROQUE IMBABURA
REG. CIVIL 2º dir 45 155
SAN ROQUE IMBABURA 1968

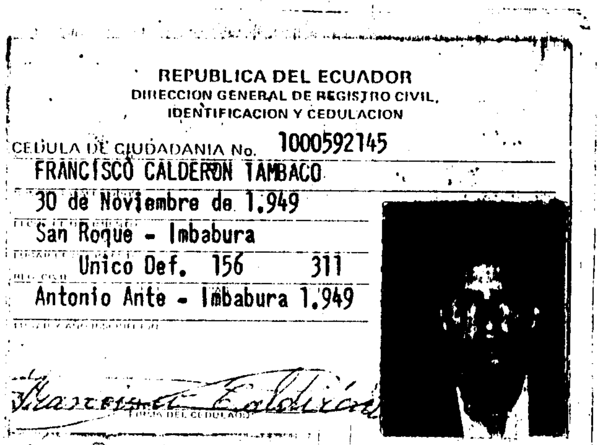
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000592145
FRANCISCO CALDERON TAMBACO
30 de Noviembre de 1.949
San Roque - Imbabura
Unico Def. 156 311
Antonio Ante - Imbabura 1.949
FIRMA DEL CEDULADO

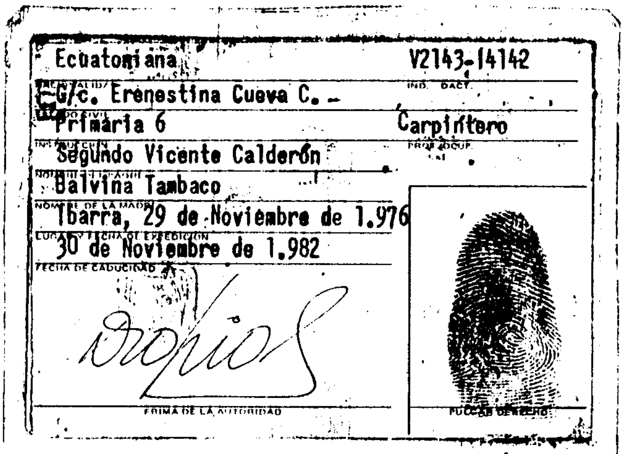
Ecuatoriana V2143-14142
C/c. Erenestina Cueva C.
Primaria 6 Carpintero
Segundo Vicente Calderón
Balvina Tambaco
Ibarra, 29 de Noviembre de 1.976
30 de Noviembre de 1.982
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en Ibarra, a CUATRO DE ABRIL del año dos mil dos.

El Notario -

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO INTERINO

NOTARIA QUINTA
CANTON IBARRA

RA...........

*.....**ZÓN.-** En esta fecha queda inscrita la presente Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA DENOMINADA "ROQUESAN S.A."**, bajo la partida **NUMERO 10**, del Registro Mercantil del Cantón Antonio Ante.*

Atuntaqui, a 10 de febrero del 2003.

DR. JAIME SANCHEZ AILLON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI ECUADOR

***RAZÓN.-** En esta fecha queda inscrita la **RESOLUCIÓN No. 02.Q.IJ. 3591**, dada por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** de Quito, el 4 de octubre del 2002, cumpliendo con lo dispuesto en Art. 2do., de dicha resolución, bajo la partida **NUMERO 11**, del REGISTRO MERCANTIL, del cantón Antonio Ante.*

Atuntaqui, a 10 de febrero del 2003.

DR. JAIME SANCHEZ AILLON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.3581

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de **ROQUESAN S.A.** otorgada ante el Notario Quinto Interino del cantón Ibarra, el 4 de abril del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **ROQUESAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Antonio Ante.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Antonio Ante en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

EV/mcr.

Registro de la Propiedad y Mercantil de Antonio Ante

RAZÓN.- *En esta fecha queda inscrita la* ***RESOLUCIÓN No. 02.Q.IJ. 3591,*** *dada por la* ***SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS*** *de Quito, el 4 de octubre del 2002, cumpliendo con lo dispuesto en Art. 2do., de dicha resolución, bajo la partida* ***NUMERO 11,*** *del REGISTRO MERCANTIL, del cantón Antonio Ante.*

Atuntaqui, a 10 de febrero del 2003.

DR. JAIME SANCHEZ AILLON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI ECUADOR